

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 23)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Caminos vecinales

Ilmo. Sr.: No por pueriles estímulos de vanagloria, sino para deducir las halagadoras esperanzas que cabe fundar en la cooperación del Estado y las comarcas, quiere el Ministro que suscribe ofrecer á la opinión algunos datos reveladores del éxito, excepcionalmente lisonjero, obtenido por la ley de Caminos vecinales.

El noble anhelo de progreso y de mejora, anhelo que representa musculatura nacional, vigor de raza, savia de un pueblo, se ha mostrado de tal modo que se han presentado al primer concurso que aquélla dispone, 1.404 proposiciones.

Ello acredita que una masa de 100.000 ciudadanos españoles, durante el último estío, estudia, medita, aporta sus recursos y trabajos sin darse punto de reposo, haciéndolo todo compatible con las labores del campo, para alcanzar un beneficio y una ventaja por la que venían hace tiempo suspirando.

No se desdeñe por mínimo este dato de reclamar con tan vivo afán la posesión del camino. Con ser humildes los gestores de esos 1.404 Ayuntamientos hispanos que acudieron á este Ministerio para sustraerse al aislamiento en que viven, dicen mucho tocante al anhelo colectivo; dicen que quieren sosiego, que apetecen trabajo, que ansian prosperar su comarca. Muchos siglos han transcurrido desde que Sócrates pronunciara aquellas palabras: «No desoigáis la voz de los humildes cuando piden el bien de la república.» Y, andando el tiempo, Colbert ponderaba la necesidad de mejorar cada uno de los pueblos para hacer una Francia grande.

Ostensible es nuestra penuria; por eso resulta más elocuente que reunan nuestros Municipios 15 millones de pe-

setas en estos pliegos de ofertas para caminos vecinales (refiriéndonos sólo á los admisibles en este concurso) y los alleguen al crédito votado por el Parlamento. Y no se diga que son promesas llamadas á incumplimiento, porque casi todas vienen avaloradas y garantidas en la forma que impone la Ley. Y es más, son bastantes los pueblos que sobrepujan esta garantía, y hay alguno donde al concursar, temeroso sin duda de que parezca poco sólida su oferta, escriben todos los reunidos, Alcalde, ediles, asociados de la Junta municipal y demás contribuyentes, lo siguiente: «Comprometemos también los bienes personales de todos los firmantes.»

En opinión de este Ministerio, el país ha sido interrogado por la ley de construcción de caminos vecinales, y á pesar de las justificadas desesperanzas que suscitó el indefinido aplazamiento de estas obras en otro tiempo, el país contesta, tan alto como puede, con voz poderosa, que se asocia al Estado, que ansia esos caminos y subraya su grito de alienio y de vida con 15 millones de pesetas.

Hay, sí, energías nacionales, latentes en estos consoladores documentos, para acometer con las proposiciones admitidas 3.500 kilómetros. Hay también con aquéllas otras que pueden subsanar fácilmente sus deficiencias, lo bastante para emprender la construcción de otros 1.500 kilómetros. Esto es, que el país coopera con el Estado para que en el primer impulso puedan trazarse sobre la tierra española 5.000 kilómetros de esas indispensables vías de comunicación. Merced á ellas medio millón de hectáreas podrán utilizar el tránsito rodado para el transporte de sus productos; podrán, por tanto, tener un mayor rendimiento que hasta aquí.

Merced á ellas, se beneficiarán dos millones de españoles, que en gran número, se libera de una vida medieval, por lo que á las comunicaciones se refiere.

De esto visible espíritu de asociación, de cooparticipación de las comarcas con el Gobierno, pueden derivarse muchas y muy importantes ventajas. Lo que parece preciso, verdaderamente indispensable, es no incurrir de nuevo en aquel destejer que dejara las explotaciones comenzadas y el camino iniciado; porque en tal caso ¿cómo infundir una vez más alientos y esperanzas á los que tan reiteradamente las vieron burladas?

A tiempo en que más de 100.000 ciudadanos y 1.404 pueblos se suman á la acción del Gobierno para trabajar y conseguir una ventaja, no cabe de-

cir que España oculta su querer. Si cuando tal ocurre excusáramos las soluciones, la culpa no podría ser achacada al que no habla, sino al que no escucha.

Examinadas con todo detenimiento las proposiciones presentadas al concurso de subvenciones para la ejecución de caminos vecinales celebrado el día 31 de Agosto último en las capitales de provincia, actas notariales de dicho acto, los informes de las Jefaturas de Obras Públicas, los datos referentes á contribución territorial de los distintos Municipios, aclaradas varias dudas surgidas en las conferencias celebradas en este Ministerio con los Ingenieros Jefes, en los días 5 al 10 del corriente, y teniendo presente cuantos elementos de juicio se han considerado indispensables, se ha procedido á la clasificación de las 1.327 proposiciones recibidas que unidas á las 77 no admitidas por los Tribunales provinciales en el acto del concurso, suman las 1.404 presentadas.

De dicho examen resulta, en efecto, palpable el anhelo de los pueblos por habilitar sus caminos vecinales para el tránsito rodado, la buena fe con que han procedido al ofrecer cuanto pueden y la confianza que demuestran en obtener la subvención reglamentaria por sus medios propios, fundada en la virtualidad exclusiva de los preceptos legales y en el automatismo establecido para la clasificación de peticiones.

Esa confianza es preciso robustecerla para que los pueblos en lo porvenir vean que el sacrificio que hagan, dando cuanto pueden, es medio seguro para obtener su camino.

El Estado requiere de las comarcas su cooperación, y éstas la darán en cuanto se persuadan de que se atiende al más necesitado, y la necesidad la demuestran imponiéndose el máximo sacrificio exigible para salir de su atraso. La resolución que recaiga sobre este primer concurso celebrado será el cimiento sobre que descansará la Ley. Cuanto más sólido sea, cuanto menos atacable por la crítica, cuanto mejor responda á la confianza depositada por los pueblos en la Administración, más robusto nacerá el principio de asociación entre las fuerzas vivas, que reclama la Ley; los pueblos que, recelosos hoy ante su eficacia no acudieron, imitarán el ejemplo de los que han figurado en la avanzada de esta lucha por el camino, con lo cual el Estado podrá, dentro de sus recursos, satisfacer mucho mayor número de necesidades.

Y una vez asegurado el principio económico de asociación para la construcción de caminos vecinales, será más

fácil el desarrollo del ya iniciado para la construcción de las obras públicas en que predomina el interés local.

Por todo esto, el estudio de las resoluciones que hoy se adoptan ha sido mucho más detenido, se ha procurado al declarar admisibles las proposiciones, responder á esa confianza depositada, no destruyendo, por otra parte, la esperanza de los que, creyendo obrar bien, sufrieron error al tomar sus acuerdos y expresarlos; y para mayor garantía de acierto, que la Administración desea, se concede un plazo para reclamar sobre la clasificación hecha de cualquier proposición respecto de la cual el peticionario crea que no han sido respetadas rigurosamente las reglas establecidas é interpretado fielmente la Ley y su Reglamento.

El resultado del concurso es lisonjero; establecidas las reglas inflexibles que se juzgan más conformes al espíritu de la Ley, resulta admisible el 57 por 100 de los caminos solicitados y deficientes por omisiones de distinta índole (pequeñas algunas, por su cuantía) las restantes.

El crédito asignado á los obras precedentes de este Concurso no es pequeño tampoco, por cuanto el 77 por 100 de las proposiciones admisibles quedan admitidas y sobra en varias provincias (10.000.000 en total), para admitir muchas que, teniendo deficiencias, pueden ser subsanadas.

Si se procede al examen por provincias, la mayor desigualdad notada, es, por su mínimo, en las de Barcelona, Cádiz y Canarias, y por su máximo Oviedo, Valencia, Lérida y Salamanca.

En Barcelona está justificado, por cuanto queda vigente según la Ley, un plan de caminos convenido entre el Estado y la Diputación, que suma 1.383 kilómetros é importa más de 22 millones de pesetas, con lo cual se atiende á las necesidades más apremiantes en una provincia que cuenta con muchas carreteras construídas; pero en las otras dos provincias citadas no se han percatado seguramente de las ventajas positivas de la Ley, ó no han conseguido desterrar el ideal de la carretera gratis; es preciso convencerse de que sólo con el nuevo sistema podrán obtener en poco tiempo gran número de caminos. En Canarias el Estado ha procurado corregir la deficiencia de sus vías de comunicación, destinando hasta un millón de pesetas (cuando las restantes tienen por término medio 550.000 pesetas), que ha quedado improductivo para dicha región por no haber acudido más que tres peticionarios á este concurso, pueden aún subsanar esta falta acudiendo al próximo,

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Guzman y Diaz Ordoñez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luciano Bailly, ha presentado solicitud del registro de sesenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Joaquín», sita en el paraje llamado Gorbayón, parroquia de Lago, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la antigua herrería de Gorbayón, y desde él se medirán 100 metros en dirección S. 10° O. á un punto auxiliar, de éste se medirán 100 metros en dirección E. 10° S. para la primera estaca, de primera á segunda se medirán 500 metros en dirección E. 10° S., de segunda á tercera se medirán 1.300 metros al N. 10° E., de tercera á cuarta se medirán 500 metros en dirección O. 10° N. y de cuarta á primera se medirán 1.300 metros en dirección S. 10° O. quedando cerrado el perímetro de las sesenta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.824 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1911.
—Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.754

Que D. Víctor Guzman y Diaz Ordoñez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luciano Bailly, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fermin», sita en términos de San Félix de las Montañas, parroquia de San Pedro de las Montañas, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la casa de Modesto Rodriguez, en San Félix de las Montañas, desde dicho punto se medirán 220 metros en dirección S. 35° 53' O. para la primera estaca, de primera á segunda en dirección N. 29° 49' O. se medirán 400 metros, de segunda á tercera O. 29° 49' S. 600, de tercera á cuarta S. 29° 49' E. 400, de cuarta á quinta E. 29° 49' N. 400, de quinta á sexta S. 29° 49' E. 200, de sexta á séptima E. 29° 49' N. 200, de séptima á primera N. 29° 49' O. 200, quedando cerrado el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.825 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1911.
—Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.753

Habiendo presentado en 21 del corriente mes D. Victor Guzmán y Diaz Ordoñez, como apoderado de D. Luciano Bailly, registrador de la mina de hierro nombrada «Pablo 2.º», número 17.810, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre último, he acordado admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue:

Que en la solicitud de registro para la mina «Pablo 2.º», número 17810 se dice que el punto de partida será el mojón 2.º de «Pablo», número 17.732, y conviniendo variar la designación de dicho punto de partida, solicita se tenga por tal el mojón 4.º de la citada mina «Pablo» y á partir de él se siga la misma designación hecha en su solicitud de 14 de Octubre último para dicho registro.

Lo que se publica en este periódico oficial, según previene el artículo 27 del vigente Reglamento de minería.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1911.
—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.755

Habiendo presentado en 21 del corriente mes D. Victor Guzmán y Diaz Ordoñez, como apoderado de D. Luciano Bailly, registrador de la mina de hierro nombrada «Francisco», número 17.811, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre último, he acordado, con esta fecha, admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue:

«Se tomará como punto de partida el mojón primero de la mina «Pablo» (número 17.732), y desde él en dirección N.E. se medirán 200 metros fijando la 1.ª estaca, y de ella á los 200 metros en dirección N.O. se fijará la 2.ª; desde la 2.ª á los 200 metros en dirección N.E. se fijará la 3.ª; de 3.ª á 4.ª N.O. 600 metros; de 4.ª á 5.ª al S.O. 800 metros; de 5.ª á 6.ª S.E. 800 metros, y de sexta al punto de partida N.E. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo, 23 de Noviembre de mil novecientos once. — El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.756

AGENCIA EJECUTIVA
DE LA ZONA DE LAVIANA

Don Esteban Rodriguez Canga, Agente ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos anteriores al cuarto trimestre de 1911 de la contribución rústica, se encuentra comprendido el deudor D. Protasio Garcia Bernardo, sin que conste tenga en la localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 4 de Octubre último he dictado la siguiente providencia de acumulación:

«En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos del mismo por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas; y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.»

Y hallándose el D. Protasio Garcia Bernardo comprendido en la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Liquidación:

	Pesetas
Cuotas por que se apremia...	177,78
Idem del último trimestre.....	11,32
Suma.....	189,10
Recargo de 2.º grado, al 15 por 100.....	28,36
Gastos y costas.....	66,19
Total débito.....	283,65

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto por medio de este periódico oficial para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 13 de Noviembre de 1911.
—El Agente ejecutivo, Esteban Rodriguez Canga.

R. al núm. 4.685

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onis

Extracto de los acuerdos tomados por la Eecma. Corporación durante el último mes, y que se forma en cumplimiento de lo que determina el artículo 1909 de la Ley municipal.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos y distribución de fondos del último mes.

Se acuerdan varios pagos.

Tambien se acuerda autorizar á D. Amancio Diaz, vecino de esta ciudad, para abrir varios huecos en una casa de su propiedad sita en la carretera de la Iglesia.

La Corporación acuerda consignar en acta su profundo sentimiento con

motivo de la muerte del honrado y querido vecino que fué de esta ciudad D. Antonio Labra Sierra, ocurrida en Santiago de Chile.

Se acuerda dirigir mensaje de felicitación al General de Artillería Don Salvador Diaz Ordoñez Escandón por su heroico comportamiento en los últimos gloriosos combates de las tropas españolas en el Riff.

Se acuerda adquirir de D. Adriano Diaz la extensión de terreno que según el plano levantado por el Ingeniero señor Roza, es necesario ocupar para la apertura del Parque que se trata de hacer en esta ciudad, y autorizar al señor Regidor Sindico para formalizar el contrato.

Se acuerda sacar á subasta por los años de 1912, 1913 y 1914 el arbitrio de puestos públicos de este concejo, y para el próximo año de 1912 el de degüello de reses en el matadero público de esta ciudad.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de los señores Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal de este concejo resultando elegidos los señores siguientes:

Sección primera.—Cangas

D. Ramiro Martinez Ortiz.
Antonio Sanchez Garcia.
Diego Sanchez Junco.

José María Cuesta
Lorenzo Martinez

Sección segunda.—La Venta

D. Antonio Suero
José Vega Suco
Antonio Martinez

Sección tercera.—Corao

D. Manuel Berdayes
Miguel Concha
Ramón Martinez Huerta

Sección cuarta.—Margolles

D. Fernando Quesada
Manuel de la Arroz
José Temprana

Sección quinta.—Mestas

D. Ramón Perez
Angel Alonso Vega
Antonio Gonzalez

Acordándose por la Corporación publicar sus nombres en la forma de costumbre.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.
Se acordó el pago á D. Alberto Lamerán de doce pesetas por jornales y materiales invertidos en la fuente de Contranquil.

Sesión del día 15

Se aprueba despues de leida la anterior acta.

Se acuerda el pago de trece pesetas sesenta y cinco céntimos á D. Fernando Suarez por varios objetos de de ferreteria facilitados para el Ayuntamiento.

Pasa á informe de los Sres. Escandón, Sarmiento y Teleña instancia de D. Tomás Tejuca, vecino de Onao, denunciando á su convecino Eusebio Sanchez Cuétara, por haberse permi-

tido interceptar un camino público en dicho pueblo.

Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término los Concejales que les corresponde cesar en el desempeño de su cargo por llevar el tiempo reglamentario.

Sacar á subasta para el diecisiete del corriente, á las tres de la tarde y cuatro y media, respectivamente, el arbitrio de puestos públicos de este concejo y el de degüello de reses en el matadero público de esta ciudad.

Imponer el recargo municipal del 16 por 100 sobre carruajes de lujo y territorial, 13 sobre industrial, y el 5) sobre cédulas personales.

Visto el oficio del Sr. Contratista del puente Las Navalegas, manifestando haber terminado las obras de dicho puente, se acuerda nombrar en Comisión para recibirlo al Sr. Arquitecto municipal D. José Quesada y á los señores Concejales Carcedo y Prieto.

Se dió cuenta del documento privado de compraventa hecho por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. Antonio Teleña, á D. Adriano Diaz, vecino de Madrid.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Corporación acuerda consignar en acta su profundo sentimiento por la gloriosa muerte del pundonoso, sabio y heróico General de División el Excmo. Sr. D. Salvador Diaz Ordoñez Escandón, que tan alto supo dejar su nombre peleando al frente del Ejército español de operaciones en el Riff, y al propio tiempo dar su más sentido pésame á sus señores hermanos don Victor y D. José, vecinos de Oviedo.

Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1912, acordando fijarlo al público por el término de quince días para reclamaciones.

Abrir al tránsito público el puente de Las Canaliegas y pagar el resto de las obras al contratista.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación se dió por enterada de oficio del Sr. Director del tranvía de Arriendas á Covadonga sobre la marcha de velocidad de los trenes en este término municipal.

Se acuerda designar á D. José Diaz Sarri, vecino de la ciudad de Oviedo, para que represente á este Ayuntamiento en la Asamblea que se celebrará en aquella ciudad el día 15 de Noviembre próximo, para acudir á la vía Contencioso-administrativa contra la Real orden de 31 de Agosto de 1911, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Septiembre último.

Cangas de Onís, 7 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 4.622

Alcaldía de Pravia

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados dentro de dicho plazo presenten las reclamaciones oportunas.

Pravia, 20 de Noviembre de 1911.
—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 4.752

Alcaldía de Aller

Mes de Noviembre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1500	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural..	1000	
4	Instrucción pública....	2500	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	1616	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	10000	
10	Ob. nueva construcción	2000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	21516	

Cabañaquinta, 1.º de Noviembre de 1911.—El Contador, Aurelio Tolivar.
—V.º B.º—El Alcalde, B. González.

R. al núm. 4.742

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Progreso.—Yucatán

D. Victorio Sabido Estrada, Secretario del Juzgado de primera instancia del Departamento judicial de Progreso.

Certifico: Que en el juicio de intestato de D. Benjamin C. Gonzalez, vecino que fué de esta ciudad, existe un edicto del tenor siguiente:

«Licenciado Jenaro Lara Manrique, Juez de primera instancia del departamento judicial de Progreso.—Por el presente y en su virtud, cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de D. Benjamin C. Gonzalez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días, en el periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista, apercibidos con que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad y puerto de Progreso á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos once.—Jenaro Lara Manrique.—V. Sabido Estrada, Secretario.»

Así consta y aparece del edicto á que me refiero. Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial, como está dispuesto, libro la presente copia certificada en Progreso á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos once.—V. Sabido Estrada, Secretario.

Juzgado de Llanes

D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el pleito seguido por D.ª Antonia, D.ª Modesta, D. Francisco, D. Primitivo Rodriguez Arango y otros herederos de D. Francisco Rodriguez Arango, contra D. Juan Cué Fuente, vecino de Niembro, en este concejo, sobre reclamación de pesetas, se sacan á pública subasta para hacer pago de principal, intereses y costas, las fincas siguientes:

1.ª En este concejo de Llanes, términos del pueblo de Barro, sitio de Llubeces, una finca á labor: mide doce áreas poco más ó menos; linda Norte su pared y Fernando Gonzalez, Sur su pared y tránsito público, Este camino y su pared y Oeste Vicente Gomez; vale quinientas pesetas.

2.ª En el mismo sitio de Llubeces otra finca cerrada sobre si, dedicada á prado y bosque: mide dieciocho áreas poco más ó menos; linda Norte ería de la Cortina, Sur tránsito público, Este Laureano Tamés, Oeste llevador Ramón Piñera; vale cuatrocientas pesetas.

3.ª En la hería de la Cortina, sitio de Somadalena, una finca á labor, de tres áreas poco más ó menos: linda Norte y Oeste herederos de Joaquin Fernandez, Sur camino, Este Concepción Tamés; vale cien pesetas.

4.ª En dicho pueblo de Barro, hería de la Haijón y sitio de la Palanca, una finca á labor: mide seis áreas poco más ó menos; linda Norte llevador Fermin Cué, Sur tránsito público, Este Ramón Tamés, Oeste Fructuoso Cué; vale doscientas cincuenta pesetas.

5.ª En la misma hería sitio de la Llanada otra finca á labor que mide siete áreas poco más ó menos; linda Norte Sinforiano Cué, Sur Vicente Gomez, Este Maximiliano Fernández, Oeste Fernando; vale doscientas cincuenta pesetas.

6.ª En términos de Niembro hería de Toranda y sitio de las Baragañas, una tierra á labor, de diez á once áreas; que linda al Norte Fernando Gonzalez, al Este D. Federico Pardo, hoy sus herederos, al Sur Francisca Gonzalez, y al Oeste herederos de D.ª Josefa la Vega; tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.ª En la misma hería y sitio de la Arena, una finca á labor de cuatro ó cinco áreas; linda al Sur D.ª Filomena Balmori, al Este Dolores Balmori, al Norte D. Plácido Carrera y al Oeste D.ª Filomena Balmori; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª En la misma hería y sitio de Salgas una tierra á labor, de siete áreas; linda al Norte Dolores Balmori, al Este Plácido Carrera, al Oeste Francisco Gonzalez y Sur Sr. Marqués de Canillejas; tasada en sesenta y cinco pesetas.

9.ª En la misma hería y sitio de Valles una tierra á labor, de siete áreas; linda al Este peñas del mar, al Norte Rosa Balmori, al Oeste Marqués de Canillejas, y Sur el mismo Marqués; tasada en sesenta pesetas.

10. En la hería de San Pelayo y sitio de Las Linariegas una tierra á prado, de diec ocho áreas; linda al Este Isabel Sanchez y á los demás vientos su cierro y camino; tasada en ciento noventa pesetas.

11. En la misma hería y sitio

cueto de San Pelayo una tierra á prado, de cinco áreas; linda al Norte, Oeste y Sur cueto común y al Este Miguel Diaz; tasada en cincuenta pesetas.

12. En la misma hería y sitio de Villa, una tierra á prado, de cuatro áreas; linda al Norte Valentin Carrera, Oeste Plácido Carrera, al Sur Casimiro Alvarez y al Este Agustin Diaz; tasada en cincuenta pesetas.

13. En la misma hería y sitio de la Barrera una tierra á labor y prado: de seis áreas; linda al Norte, Sur y Este su cierro y camino y Oeste Vicente Gomez; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

14. En la misma hería y sitio tambien de la Barrera un prado de nueve áreas; linda el Este Victor Cué, al Norte señor Marqués de Canillejas, al Oeste Filomena Balmori y al Sur camino público; tasada en cien pesetas.

15. En la hería del Cañado y sitio de los Cantales una tierra á prado: de nueve áreas; linda al Oeste José Vallado, Sur riba, Este Sr. Marqués de Canillejas y Norte la Condesa Mendoza Cortina; tasada en cien pesetas.

16. En términos de Bricia y sitio de la Harroboj una tierra á prado: de dieciocho áreas; linda al Norte y Sur su cierro y servicios públicos. Oeste Vicente Gomez y Este D. José Posada tasada; en doscientas cincuenta pesetas.

17. En el pueblo de Barro, calle de la Aldea, una casa de habitación, sin número, compuesta de piso bajo y desvan: que mide seis metros cuadrados poco más ó menos; linda Norte y Sur, frente y espalda tránsito público, Este izquierda Concepción Tamés, Oeste derecha Juan Posada; tasada en cien pesetas.

18. En el mismo pueblo y sitio otra casa de ganado, sin número, compuesta de piso suelo y pajar: que mide treinta metros cuadrados poco más ó menos, con un huerto pegante por el Este: que mide una área cincuenta; centiáreas; linda Norte por donde tiene la entrada la casa tránsito público, Sur lo mismo, Este calleja y Oeste Ramón Reguera; tasada en ciento veinticinco pesetas.

19. En el pueblo de Niembro, barrio de Socueto una posesión compuesta de casa de vivir y de ganado, bajo un mismo techo, sin número, con una huerta al Oeste, consta la de vivir de piso suelo, principal y solana, y la de ganado de piso suelo y pajar: miden ambas unos doce metros de frente por quince de fondo, la huerta tiene una cabida de una área cincuenta centiáreas; linda todo al Este Feliciano Cué, Oeste camino, Norte Francisca Villar Perez, y al Sur el mismo y tránsito público; tasada en dosmil pesetas.

La subasta se celebrará el día dieciocho de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que ésta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Llanes á veinte de Noviembre de mil novecientos once.—Jo, sé Usera Bugayal.—Por su mandado Félix F, Vega.

R. al núm. 4.746

D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en la demanda sobre declaración de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia:

«En la villa de Llanes, á dieciseis de Noviembre de mil novecientos once, el Sr. D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza formulado en nombre de la menor D.^a Teresa Coviellas Gonzalez por su padre D. Ramón Coviellas Sordo, vecino de esta villa y marinero, estando representado en estos autos por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez y defendido por el Letrado D. Manuel Martinez Garrido para litigar con D. José y D. Joaquín Gonzalez Junco, declarados en rebeldía, y por lo tanto en su defecto los estrados del Juzgado, siendo parte la representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Ramón Coviellas Sordo para litigar en representación de su hija menor de edad D.^a Teresa Coviellas Gonzalez con D. José y D. Joaquín Gonzalez Junco, en el juicio de abintestato ó testamentaria de D.^a María Junco y Junco, con opción á los beneficios legales.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José Usera Bugallal.»

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, á veintiuno de Noviembre de mil novecientos once.—José Usera Bugallal.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.750

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este tercero y último edicto y de conformidad á lo preceptuado en el artículo novecientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de doña Laura Villa Cabrero, soltera de sesenta años, hija de María, natural y vecina de esta capital, donde falleció el día veintidos de Abril último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del plazo de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase dentro de dicho término.

Dado en Oviedo y Noviembre dieciseis de mil novecientos once.—Bernardo Fernández. El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.744

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Cribes (Orense), domiciliado últimamente en la Mafalla, del término Luarca, habiéndose ausentado hace cosa de seis meses; comparecerá ante el Juzgado municipal de Luarca el día trece de Diciembre próximo, á las diez, como leionado en el juicio de faltas que se sigue contra Manuel Martinez Braña.

MARTINEZ BRAÑA, Manuel, de veinticinco años, soltero, natural de la Candanosa de Barcia, en este término municipal, habiéndose ausentado hace cosa de ochomeses; comparecerá ante el Juzgado municipal de Luarca el día 13 de Diciembre próximo, á las diez, como denunciado en el juicio de faltas que contra él se sigue por lesiones á Manuel Gonzalez y Fernandez.

4.741

SIERRA PEREZ, Manuel, de treinta y siete años, casado, zapatero, natural y vecino de Luarca, habiendo desaparecido hace cosa de seis meses; comparecerá ante el Juzgado municipal de Luarca el día doce de Diciembre próximo, á las diez, como denunciado en el juicio de faltas que contra él se sigue por desacato al Jefe de municipales de la expresada villa, D. Saturnino Lastra.

4.743

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

BOAL

En poder de D. Francisco Díaz Fernandez, de Boal de Arriba, se halla depositada una potra que se encontró haciendo daños en un prado de la casa de Rozas, y cuyas señas son: 15 meses de edad, color negro, alzada cinco palmos y medio, desherrada y sin marca.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo pago de daños, manutención y más gastos en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, procediendo en otro caso á la venta al día siguiente en pública subasta.

Boal, Noviembre 18 de 1911.—El Alcalde, Antonio M. Blanco.

R. al núm. 4.724—4

LANGREO

El vecino de Casa del Monte, Tuilla, Manuel Suarez Gonzalez, participa á esta Alcaldía que le ha desaparecido una pollina de su propiedad de las señas siguientes: alzada cinco cuartas

próximamente, edad de cinco años, color pelicano, cruzada con una raya negra en el lomo, herrada de los brazos, tiene una cicatriz en la pierna derecha.

Lo que se hace público para que en caso de ser hallada lo comuniquen á esta Alcaldía.

Sama de Langreo 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Gabino Alonso.

R. al núm. 4.775—4

PESOSZ

Habiendo desaparecido, el día 3 ó 4 del actual, de Yera, en el concejo de Tineo, una becerria de la propiedad de D. Pascasio Soto Blanco, de Serán, en este término, cuya res tiene las señas siguientes: edad de dos á tres años, color rojo, con una H en el anca derecha y una espundia en el hubre.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que la persona que la haya encontrado se sirva entregarla á su

dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Pesoz, Noviembre 12 de 1911.—El Alcalde, Pascasio Soto.

4.695-4

ALLANDE

Se halla depositada en poder de D.^a Manuela Gonzalez, de Busvidal, en este concejo, una vaca que se encontró extraviada, de las señas siguientes: color rojo, astas abiertas, como de unos ocho años, cabeza y brazos color oscuro.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño pase á recogerla dentro de quince días, pagando manutención y demás gastos, pues en otro caso será subastada.

Allande, Noviembre 15 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 4.710—4

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE OCTUBRE DE 1911

Estadística del movimiento natural de la población.

Población, 53.193

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	130
		Defunciones (2).....	111
		Matrimonios.....	28
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,44
		Mortalidad (4).....	2,09
		Nupcialidad.....	0,53
Número denacidos	Vivos.....	Varones.....	60
		Hembras.....	70
		Legítimos.....	119
		Ilegítimos.....	8
		Expósitos.....	3
		Total.....	130
Muertos.....		Legítimos.....	5
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	3
		Total.....	5
Número de fallecidos (5).....		Varones.....	51
		Hembras.....	60
		Menores de 5 años.....	28
		De 5 y más años.....	83
		En hospitales y casas de salud.....	22
		En otros establecimientos benéficos.....	3
		Total.....	22

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1911.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, *Alonso Victorero*.

R. al núm. 4.733